

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

Convenio de Coordinación para la aplicación de Recursos del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016**, en adelante "**El Programa**", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través de su Titular, **Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, quien comparece en concurrencia del **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**, Subsecretario de Administración e Inversión adscrito a la dependencia señalada; y, por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de **Celaya**, Guanajuato, representado por el **C. Ramón Ignacio Lemus Muñoz-Ledo**, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el **Lic. Francisco Israel Montellano Rueda**, Secretario del Ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad, representada en este acto por el **Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo** en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío, asistido por el **Ing. Leopoldo Gómez Cruz**, Encargado de la Subgerencia Divisional de Distribución, el **Lic. Mario Cesar Montes López**, Jefe del Departamento Divisional Jurídico en Funciones y el **Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo**, encargado del Departamento Divisional de Electrificación Rural; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La Secretaría**", "**El Municipio**" y "**La CFE**" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

I. A través del Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un Gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona, derivado de la estrategia transversal "Impulso a tu Calidad de Vida", se estableció el proyecto específico I.2.2 Rehabilitación integral de asentamientos humanos en pobreza, dentro del que se ubica el indicador de resultado consistente en la reducción del déficit de servicios básicos en asentamientos humanos en pobreza, cuyo responsable es "**La Secretaría**".

II. En el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 209, Tercera parte, de fecha 31 de diciembre de 2015, fueron publicadas las Reglas de Operación de "**El Programa**"; emitidas por "**La Secretaría**".

III. "**La Secretaría**" a través de "**El Programa**" tiene como objetivo impulsar el acceso a los servicios básicos de la población que reside en localidades urbanas y rurales con algún grado de marginación o rezago social, preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria, a través del apoyo en el financiamiento de obras y acciones que permitan el incremento o conservación de la cobertura en los servicios básicos y comunitarios y contribuyan a elevar la calidad de vida de la población.

IV. En fecha 25 de mayo de 2016, se firmó entre "**La Secretaría**" y "**El Municipio**", el Convenio de Asignación de Recursos número **SEDESHU-GTO-PISBCC-07/2016**, bajo el marco de "**El Programa**", con el fin de que "**El Municipio**", directamente o a través de terceros, lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las obras o acciones de "**El Programa**", durante el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a los Anexos de Ejecución que se generarán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

V. Con base en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de **"El Programa"**, y en congruencia con el Convenio **SEDESHU-GTO-PISBCC-07/2016**, mediante el cual se establecen las formas en que **"El Municipio"** puede ejecutar las obras relativas a **"El Programa"**, las autoridades que intervienen en el presente acto, consideran adecuado llevar a cabo la suscripción del presente instrumento, para la ejecución de obras de electrificación.

DECLARACIONES

I. De "La Secretaría" :

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción I, II y III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en relación con los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Dentro de la administración pública estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, expedido por el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato, con facultades para celebrar este convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, inciso a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 54 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; así como los artículos 1, 2 fracciones VI y VII y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De "El Municipio":

II.1 Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen.

II.3 Su representante y quien le asiste cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I inciso k), II inciso g), V incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; 38 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, además de contar con la autorización para suscribir Convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Portal Independencia # 101 C.P. 38000, de Celaya, Guanajuato.

III. De "La CFE":

III.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con "**La Secretaría**" y "**El Municipio**", en los términos previstos en el presente Convenio y sus Anexos de Ejecución.

III.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar Convenios o contratos, para la realización de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

III.4 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III.5 El Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 3,547, volumen número 127, de fecha 25 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina número 168, del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III.6 El Ing. Leopoldo Gómez Cruz, en su carácter de Encargado de la Subgerencia Divisional de Distribución, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita conforme al oficio número STSA-019/2016 de fecha 15 de abril de 2016, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

III.7 El Lic. Mario César Montes López en su carácter de Jefe del Departamento Divisional Jurídico en Funciones, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que se acreditan en los términos de la escritura pública Numero número 33221 de fecha 01 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 ciento cinco, del Estado de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.8 El Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo, encargado del Departamento Divisional de Electrificación Rural, designado mediante oficio no. STSA-050/2016 del 24 de junio del 2016, el cual está vigente a partir del 28 de junio del 2016, en los términos en que fue otorgado.

III.9 Señala como domicilio el ubicado en la calle Pastita número 55, Colonia Paxtitlán, C. P. 36090, Guanajuato, Gto. Teléfono (01) 473-735-25-50/51.

IV. De "Las Partes":

IV.1 Es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica en los términos señalados.

IV.2 Su propósito es coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2016, las obras de electrificación objeto del presente Convenio.

IV.3 Cuentan con el proyecto y costo de las obras a que se refiere el presente Convenio, siendo que, "**El Municipio**" y "**La Secretaría**", están en posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de las obras de electrificación del presente instrumento.

IV.4 "**La Secretaría**" y "**El Municipio**", están de acuerdo en que las obras de electrificación que se llevarán a cabo con recursos estatales y municipales, bajo el marco de "**El Programa**", mismas que serán ejecutadas a través de "**La CFE**".

IV.5. Conocen y aplicarán las Reglas de Operación vigentes de "**El Programa**" y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

Expuesto lo anterior, "**Las Partes**" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que **"La CFE"**, realice las acciones necesarias para la ejecución de las obras de electrificación a realizarse en el territorio que le compete a **"El Municipio"**, con base en las Reglas de Operación de **"El Programa"**, y de acuerdo con los anexos de ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Propuesta de inversión, padrón de personas beneficiadas y proyecto constructivo
Segunda. Definidas y aprobadas las obras y/o acciones de su propuesta de inversión, **"El Municipio"** entregará a la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a **"La Secretaría"**, el padrón de las personas beneficiadas con **"El Programa"**; para su registro, previo a la emisión de los anexos de ejecución correspondientes.

La información relativa al padrón de las personas beneficiadas deberá integrarse en el formato FSEDESHU-02/16, y entregarse en un tanto de manera impresa, firmado en original; y en archivo digital conforme lo determine **"La Secretaría"**.

A la firma de cada uno de los Anexos de Ejecución, **"La Secretaría"** entregará a **"La CFE"**, en medios magnéticos y en el formato FSEDESHU-02/16, la lista de las personas beneficiadas que se señala en el párrafo antecedente.

"La CFE", conviene en que las obras del presente Convenio serán ejecutadas conforme al proyecto constructivo previamente autorizado por ella, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

Anexos de ejecución

Tercera. Los recursos de **"El Programa"** necesarios para la ejecución de las obras de electrificación, que se convienen serán precisados en los anexos de ejecución formato FSEDESHU-03/16, que se generen a partir de la firma del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

Esquema de liberación y pago.

Cuarta. Con el objeto de que **"La CFE"**, a través de la División de Distribución Bajío, en adelante **"La División"**, tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio, a la firma de los Anexos de Ejecución y con base a las Reglas de Operación de **"El Programa"**, el esquema de liberación y pago a **"La CFE"** será de la siguiente manera:

1. **"El Municipio"** entregará a **"La CFE"** en una sola exhibición el monto total de sus aportaciones convenidas de los recursos municipales y en su caso de los beneficiarios.
2. **"La Secretaría"** entregará a **"La CFE"** en una sola exhibición el monto total de sus aportaciones, para lo cual realizará los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración para liberar los recursos estatales convenidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

Dichas aportaciones se entregarán mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de **"La CFE"**, para el cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfín, S.A., número de cuenta 52127022746, cuenta CLABE 014210521270227460, sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato; siendo que, deberán de informar de la operación efectuada a la C.P. Rosa Ivonne Razo Robles, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de la **"La División"**, enviando el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de la copia escaneada del Convenio y de la cédula de identificación fiscal, ello, a los correos electrónicos siguientes: ivonne.razo@cfe.gob.mx, rafael.ramos03@cfe.gob.mx, alejandro.lopez09@cfe.gob.mx y adams.martinez@cfe.gob.mx; así como a los CC. Arq. José Luis Morán González y Yolanda Cabrera Cabrera, en su calidad de personal adscrito a **"La Secretaría"**, a los correos electrónicos jlmorang@guanajuato.gob.mx y ycabrerac@guanajuato.gob.mx, respectivamente.

De la Planeación, Programación y Ejecución de las obras

Quinta. **"La CFE"**, tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en los Anexos de Ejecución.

"Las Partes" acuerdan que, **"La CFE"**, estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Durante el proceso constructivo de las obras, **"El Municipio"** se obliga a instalar en un sitio visible y en su caso, asignar el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de las localidades en que se efectúen las obras objeto de este Convenio; asimismo, a proporcionar a los futuros usuarios del suministro de energía eléctrica, el número oficial que les corresponda en su domicilio, y verificar que los mismos lo instalen en sitio visible del inmueble.

Permisos de construcción

Sexta. En los casos que se requiera, **"El Municipio"** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, los permisos de construcción respectivos y las servidumbres de paso, para acceder a los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, siendo todos estos requisitos indispensables para que **"La CFE"**, inicie los trabajos de obra de electrificación.

Anuencias en las localidades

Séptima. **"El Municipio"**, se compromete a:

1. Previo al inicio de los trabajos, a obtener la anuencia en las localidades en donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a las personas que en ellas participen.
2. Realizar, en el lugar donde se construyan las obras, la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las colonias o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

localidades en donde se ubican las obras, con la finalidad de estimular la generación de empleo.

3. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
4. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

De los caminos o accesos

Octava. Previo al inicio de las obras de electrificación y siempre cuando fuere necesario, **"El Municipio"** se obliga a construir o rehabilitar los caminos de acceso adecuados a las localidades, así como la construcción o rehabilitación de los accesos viales dentro de las mismas, para que **"La CFE"** realice la transportación del material y equipo necesario para la construcción de las redes y líneas de distribución.

"El Municipio", se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados por **"La CFE"** para la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como para el proceso comercial una vez que las obras concluidas se pongan en operación.

En caso de que **"El Municipio"**, no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, **"La CFE"** comunicará inmediatamente a **"El Municipio"** tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 3 (tres) días a partir de su notificación, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquellas que no cuenten con caminos de acceso, poniendo a disposición de **"La Secretaría"** y **"El Municipio"**, el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando exclusivamente de las aportaciones Municipales asignadas a las obras de que se trate, las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables en que se hubieran incurrido.

Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, **"El Municipio"** se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las localidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de **"La CFE"**, la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras, informando de ello a **"La Secretaría"** y a **"El Municipio"**.

Revisión, supervisión y adjudicación de los contratos

Novena. **"La CFE"**, como parte encargada de la realización y operación de las obras, se compromete a:

1. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente Convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos;
2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto del objeto de este instrumento, conforme a las leyes de obras públicas y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

servicios relacionados con las mismas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y sus respectivos reglamentos del ámbito federal;

3. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente Convenio;
4. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras;
5. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución;
6. Colocar en un lugar visible en cada obra, una señalización que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, para lo cual **"La Secretaría"** deberá proporcionar a **"La CFE"** toda la información que contenga la placa, en archivo electrónico, así como sus especificaciones de diseño y construcción.
7. Informar mensualmente a **"La Secretaría"** y a **"El Municipio"**, sobre los avances físicos y financieros y avalar la información, para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda; y
8. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Responsabilidad de vigilancia de las obras

Décima. "Las Partes", acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio, debiendo observar lo siguiente:

1. Las funciones que deba realizar **"La CFE"**, con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por conducto de **"La División"**.
2. **"La CFE"**, designa a la Subgerencia Divisional de Distribución Bajío, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

Precio Unitario

Décima Primera. "La CFE", se obliga a no incrementar el precio unitario por poste de red y kilómetro de línea de distribución, establecido en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este Convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.

Incremento de volumen de obra

Décima Segunda. "La CFE", a petición de **"El Municipio"**, podrá incrementar el volumen de obra plasmado en los expedientes técnicos, o cuando el proceso de ejecución de los proyectos así lo amerite, dicha petición se realizará por escrito y se informará a **"La Secretaría"**, por lo que **"La CFE"** estará facultada para realizar los ajustes y/o las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, siempre y cuando no se rebase el total de los recursos acordados; dichos movimientos deberán quedar reflejados en la emisión del finiquito y cierre de ejercicio correspondiente.

Derivado de lo anterior, **"El Municipio"** se compromete a liquidar a **"La CFE"** el importe que resultara excedente del monto acordado por la ejecución de los trabajos adicionales solicitados, de conformidad con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento legal.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Tercera. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con **"La CFE"**, por lo que **"La Secretaría"** ni **"El Municipio"** tendrán derechos ni obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a los mismos. **"La CFE"** se compromete a deslindar de toda responsabilidad a **"La Secretaría"** y a **"El Municipio"** sobre cualquier reclamación que en su caso, promovieren los contratistas o proveedores.

Cierre de ejercicio

Décima Cuarta. **"La CFE"**, presentará el reporte de cierre de ejercicio correspondiente en el formato FSEDESHU-07/16 proporcionado por **"La Secretaría"**. Asimismo, una vez concluidas las obras objeto de este instrumento legal, y realizada la entrega-recepción de las mismas, **"La CFE"** lo comunicará en forma oficial a **"La Secretaría"** y a **"El Municipio"**.

Puesta en operación y suministro de energía eléctrica

Décima Quinta. Una vez concluidos los trabajos físicos, **"La CFE"** realizará los trámites y gestiones al interior de la misma a efecto de que la obra entre en operación y los beneficiarios puedan realizar la contratación del servicio domiciliario, informando de esto a **"La Secretaría"** y a **"El Municipio"** para los efectos conducentes.

"La CFE" proporcionará el servicio público de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, a partir de la terminación de las obras.

Plantas solares

Décima Sexta. En lo que respecta a los sistemas alternos, **"La CFE"** llevará a cabo el suministro, instalación y puesta en operación de los sistemas solares fotovoltaicos de acuerdo con los Anexos de Ejecución formato FSEDESHU-03/16 que se emitan para el efecto.

Reintegro de saldos y/o productos

Décima Séptima. **"La CFE"** se obliga a presentar a **"La Secretaría"** y a **"El Municipio"**, a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha de pago de la última estimación del contrato de obra pública que ésta celebre para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, el costo total de las mismas, las cuales serán valoradas con base a los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función de los volúmenes reales, siendo responsabilidad de **"La CFE"**, reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas.

Por lo que respecta a los productos financieros generados de la aportación realizada por **"La Secretaría"**, **"La CFE"** se obliga a reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas Inversión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, los cuales se contabilizarán desde el momento de su depósito en la cuenta productiva de "La CFE", hasta el cierre financiero de las obras ejecutadas.

Patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad

Décima Octava. "Las Partes" convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de "La CFE" y que ésta determine su uso y operación, por lo que "La Secretaría" y "El Municipio" renuncian a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Publicidad Informativa

Décima Novena. "Las Partes" acuerdan que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras que se deriven del presente instrumento y al amparo de "El Programa", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Alumbrado Público

Vigésima. "Las Partes" aceptan que al término de las obras y a su puesta en servicio, "La CFE" deberá conectar el alumbrado público de las mismas y elaborar los contratos de alumbrado público que correspondan, aplicando el depósito de garantía por este concepto en el primer recibo de facturación que expida.

Vigencia del Convenio

Vigésima Primera. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto, dentro del marco del Convenio de Asignación de Recursos firmado entre "La Secretaría" y "El Municipio".

Causas de terminación

Vigésima Segunda. Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de "Las Partes";
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de "Las Partes", de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

Interpretación, cumplimiento y resolución de controversias

Vigésima Tercera. Acuerdan "Las Partes" que lo no previsto en el presente instrumento jurídico, relativo a la aplicación de los recursos, se atenderá a lo señalado en las Reglas de Operación de "El Programa" y demás normativa aplicable.

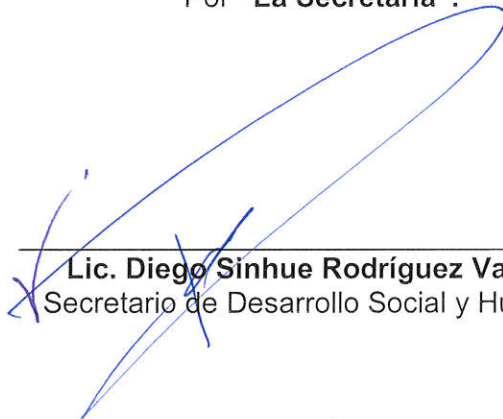
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, **"Las Partes"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación o aplicación. Así mismo, convienen en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para la continuación o terminación anticipada del presente instrumento, renuncian a cualquier competencia en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, y en todo momento se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por **"Las Partes"** los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 15 días del mes de julio del año 2016.

Por **"La Secretaría"**:



Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.
Secretario de Desarrollo Social y Humano.



M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada.
Subsecretario de Administración e Inversión.

Por **"El Municipio"**:



C. Ramón Ignacio Lemus Muñoz-Ledo.
Presidente Municipal.



Lic. Francisco Israel Montellano Rueda
Secretario del Ayuntamiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016

Por "La CFE":

Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo.
Gerente Divisional de
Distribución Bajío.

Ing. Leopoldo Gómez Cruz.
Encargado de la Subgerencia Divisional
de Distribución.

Lic. Mario César Montes López.
Jefe del Departamento Divisional
Jurídico en Funciones.

Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo.
Encargado del Departamento Divisional
de Electrificación Rural

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Coordinación para la Aplicación de Recursos del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016**, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el Ayuntamiento del Municipio de Celaya y la Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Bajío, firmado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de julio del año 2016.